

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.2019-00165

Valledupar, mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor ISABELLA SOFÍA ACOSTA MANZANO, representada legalmente por la señora LUDI MANZANO MARTÍNEZ, y en contra del señor ABIMALET ACOSTA BOHÓRQUEZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ABIMALET ACOSTA BOHÓRQUEZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Oficiase a Recursos Humano de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: Concédasele a la demandante Amparo de Pobreza solicitado de conformidad con el artículo 151 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS como apoderada judicial de la señora LUDI MANZANO MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 213

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS